

## FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE**, Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A fracción II, y 16 párrafo segundo, 122 apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado E, numerales 1, 2 y 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos: 2, 3 fracciones I, III y XII, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 50, 51, 52, 64, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 4, 9, 10, 23, 36, 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículos 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y los numerales 69, 70, 73 y 75 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios y bases indicados en el citado apartado, en cuya fracción segunda se indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que con fundamento en el artículo 7 apartado E, numeral 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de éstos.

Que en términos del artículo 36 y 37 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, con la finalidad de cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de los datos personales, por lo que deberá publicar el Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

Que el artículo 69 párrafos tercero y cuarto de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que, toda modificación, podrá efectuarse mediante publicación que deberá dictarse previamente a la implementación de las modificaciones del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que con fecha 15 de junio de 2007 mediante oficio número SFDF/248/2007, el Jefe de Gobierno autorizó y dio el visto bueno al Secretario de Finanzas del entonces Gobierno del Distrito Federal para la Constitución del “Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal”, registrado bajo el Contrato de Fideicomiso número 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007.

Que con fecha 6 de mayo de 2022 mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se dio a conocer el Acuerdo número SE/01/003/2022, emitido por el Comité Técnico en su Primera Sesión Extraordinaria 2022, en el que se autorizó el cambio de denominación del “Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal” por el de “Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México”.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas visitantes al Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, respecto al uso y destino de sus datos personales en el ámbito de su competencia, con base en los anteriores considerandos se tiene a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE VISITANTES”.**

**ÚNICO.** Se Crea el “Sistema de Datos Personales, Registro de Visitantes” para quedar como sigue:

### **I. Denominación del Sistema.**

**“Sistema de Datos Personales, Registro del Visitantes.”**

### **II. Finalidad y usos previstos.**

Registrar, almacenar y consultar los datos e imágenes de las personas que ingresen a las instalaciones del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, para un adecuado control de acceso de entrada y salida y en su caso contar con las evidencias necesarias ante cualquier imprevisto que ponga en riesgo la integridad de las personas.

### **III. Normativa aplicable.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Manual Administrativo del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

### **IV. Transferencias.**

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General y sus Órganos Internos de Control.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

### **V. Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales.**

Personas físicas que acudan e ingresen a las instalaciones del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, tal como servidores públicos, beneficiarios y ciudadanía en general.

### **VI. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos.**

**Datos identificativos:** Nombre, fotografía, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), número identificador OCR (reverso de la credencial INE o IFE), clave de elector (alfanumérico anverso credencial del INE o IFE).

**Modo de Tratamiento:** a través de medios físicos y electrónicos.

### **VII. Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales.**



**Instancia Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales** es el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

**Usuarios del Sistema de Datos Personales:** Subdirectora de Finanzas, Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Administración de Capital Humano.

**Encargados:** No aplica

**VIII. Área ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), así como la revocación del consentimiento.**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento en términos de los establecido con el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, directamente ante la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, ubicada en el 9° piso de la Calle Bucareli 134, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06040, Ciudad de México, con número telefónico 551102-1730, en el correo electrónico [utac@bienestaredu.cdmx.gob.mx](mailto:utac@bienestaredu.cdmx.gob.mx), o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien mediante el número de Tel. INFO 55 5636 4636.

**IX. Seguridad.**

**Nivel de Seguridad:** Medio.

**Medidas de Seguridad:** de conformidad con la naturaleza de la información recabada se establecerán mecanismos de protección administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo por el que se Crea el “Sistema de Datos Personales, Registro de Visitantes”, mismo que entrará en vigor el día de la publicación.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción de la Creación del “Sistema de Datos Personales, Registro de Visitantes”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 69 y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del “Sistema de Datos Personales Registro de Visitantes” de conformidad con el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el artículo 69 párrafo cuarto de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintitrés

**ALEJANDRA IRÉNE MÁRQUEZ TORRE**  
**DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR**  
**EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**